



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 6 de noviembre de 1997

Número 3.709

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.745.-** Apertura de plazo de solicitudes del puesto F-8 del Mercado Central.

**2.746.-** Convocatoria de concurso público para la concesión de becas de formación de futuros actores.

**2.754.-** Aprobación definitiva de Expediente de Suplemento de Crédito financiado con anulaciones o bajas de crédito de partidas que se estiman reducibles, correspondientes al Presupuesto de 1997.

**2.755.-** Exposición Pública de Memoria sobre constitución de una sociedad mercantil instrumental afecta a los Servicios de Recaudación y otras tareas de apoyo a la Administración Tributaria.

**2.756.-** Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda sobre establecimiento del período de rebajas para el año 1998.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.733.-** Decreto de asunción de la Presidencia Accidental del Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada desde el día 2-10-97 hasta el 3-10-97.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Agencia Tributaria Administración de Aduanas en Ceuta

**2.730.-** Notificación al/a los propietario/s del vehículo Fiat Croma, sin placa de matrícula, de Pliego de Cargos.

#### Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

**2.749.-** Relación de notificaciones a deudores no localizados.

**2.750.-** Relación de notificaciones a deudores no localizados.

**2.751.-** Notificación a D. Ismael Ahmed Mohamed.

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.700.-** Notificación a D. Yamal Mohamed Mohamed, en expediente relativo al puesto F-40 del Mercado Central.

**2.701.-** Notificación a D.ª Dolores Atencia Rojo, en expediente de declaración de vacante de los puestos V-6 y V-7 del Mercado Central.

**2.702.-** Notificación a D. Mohamed Soodid Mohamed en expediente sancionador 108/97.

**2.703.-** Información Pública en expediente de licencia de apertura de un local destinado a taller, suministros, combustibles y oficinas en Muelle Alfau, a instancia de D. Juan Redondo Linares, en representación de Autos y Repuestos del Taxi, S. C.

**2.705.-** Notificación a D. Ashok Dhanwani, como representante de Olympic Traders, en expediente sancionador 31/97.

**2.706.-** Notificación a D. Ismael Quireza Abdel-Lah, en expediente sancionador 105/97.

**2.707.-** Notificación a D. Fernando Rodríguez Contreras, en expediente sancionador 176/97.

**2.708.-** Notificación a D. Hassan Amar Mohamed, en expediente sancionador 123/97.

**2.712.-** Notificación a Mercantil Nabilam, S. A., en expediente relativo a la colocación de una tapadera de fundición en Páramo Sarrasi.

**2.713.-** Notificación a D. Luis Sánchez Sánchez, en expediente relativo a licencia de obras sita en C/ Fernández núm. 3.

**2.714.-** Notificación a D. Luis Sánchez Sánchez, en expediente de ejecución de obras del inmueble sito en C/ Marina Española, 60.

**2.715.-** Notificación a D. Anuar Mchdi Lahasen, en expediente de ruina del inmueble sito en C/ Puyuelo Domenech.

**2.716.-** Notificación a D. Emilio Jalil Abubalham, en expediente de apertura de un local destinado a venta de pan y bollería, sito en C/ Doctor Marañón, 3, solicitada por D.ª Marfa Angeles Rejano Martín.

**2.717.-** Información Pública relativa a la licencia de apertura de un local destinado a café-bar, sito en Polígono Avda. de Africa núm. 1, solicitada por D. Ricardo Díaz Carmona.

**2.718.**- Notificación a D. Andrés Moreno Crespo, en expediente de licencia de apertura de un local destinado a venta de pan y bollería, sito en C/ Doctor Marañón núm. 3, solicitada por D.ª María Angeles Rejano Martín.

**2.736.**- Notificación a D. Miguel Angel María Pérez, en expediente sancionador 117/97.

**2.737.**- Notificación a D. Francisco Javier Gómez Duarte, en expediente sancionador 184/97.

**2.738.**- Notificación a D. Francisco Javier Gómez Duarte, en expediente sancionador 156/97.

**2.744.**- Información Pública sobre declaración de vacante del puesto F-8 del Mercado Central.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**2.724.**- Notificación a D.ª Fátima Abdela Hamed, en expediente sancionador por realizar obras clandestinas.

**2.725.**- Notificación a D.ª Habiba Ibrahim Mohamed, en expediente sancionador por realizar obras clandestinas.

**2.735.**- Notificación a D. José Antonio Torres Vi-vas, de resolución en expediente de obras clandestinas 5/97.

**2.757.**- Notificación a D. Hamed Mohamed Abderrahaman, en expediente de obras clandestinas 31/97.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

**2.727.**- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

### Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

**2.752.**- Notificación a D. Ahmed Abdelkader Hossain, en expediente sancionador núm. 97-340-0017.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Unidad de Recaudación Ejecutiva

**2.734.**- Edicto a deudores no localizados, de la Pro-videncia de Apremio (TVA 20).

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

**2.726.**- Convenio Colectivo del Sector de Agentes de Aduanas y sus trabajadores para el período 1-4-1997 a 31-3-1998.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

**2.729.**- Notificación a D. Francisco Velasco Segado, de resolución.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**2.728.**- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

**2.747.**- Edicto de notificación de providencia de apremio a deudores no localizados.

**2.748.**- Edicto de notificación a deudores no localizados, de la providencia de apremio (TVA 20).

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Instrucción Número Uno de Fuengirola

**2.731.**- Notificación al representante legal de Invergrúas, S. L., en Juicio de Faltas 113/97.

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**2.709.**- Citación a D. Terence Sherar, en P. A. 253/97.

**2.710.**- Citación a D. Mohamed Oulad Hmidau, en P. A. 351/96.

**2.719.**- Citación a D. Mohamed Mustafa, en Autos 60/97.

**2.720.**- Citación a D. Mohamed Aghziel, en Autos 168/96.

**2.721.**- Citación a D. Mohamed Font Busia, en Autos 4/96.

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**2.753.**- Notificación a Onda Ceuta, S. L., y Ceuta Televisión, S. L., en Autos 103/97.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.711.**- Citación a la Empresa Mercantil Ceutasol, S. L., y D. Miguel Angel Castaño Moreno, en Autos 324/97.

**2.739.**- Citación a D. Abdellatif Bensdel, en Juicio de Faltas 231/97.

**2.740.**- Notificación a D. Abdeslam Naciri Karmi, en Juicio de Faltas 399/97.

**2.741.**- Citación a D. Mustafa Mohamed Negabet, en Juicio de Faltas 128/97.

**2.742.**- Requisitoria a D. Klaloussi Abdellatif, en P. Abreviado 57/97-R.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.722.**- Notificación a D. Manuel Rojas Garrido, en Juicio de Faltas 675/96.

**2.723.**- Citación a D. Mohamed Simani, en Juicio de Faltas 343/97.

**2.743.**- Notificación a D. Claudio Pérez Gómez, en Juicio Ejecutivo 240/96.

### ANUNCIOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.732.**- Adjudicación mediante Concurso de la prestación del servicio de recogida y tratamiento previo de residuos oleosos procedentes de buques -Marpol I-.

#### Juan José Campoy Cantón

**2.704.**- Extravío de la Libreta de Inscripción Marítima de D. Juan José Campoy Cantón.

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**2.700** .- Ante la imposibilidad de notificación a D. Yamal Mohamed Mohamed, relativa al puesto F-40 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 09-10-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

El Encargado Administrador Accidental de Mercados remite escrito donde señala que el titular del puesto F-40 del Mercado Central ha incumplido la normativa reglamentaria en materia de mercados. Incoado expediente sancionador al respecto, se formula la propuesta de resolución que se desarrolla en los fundamentos jurídicos.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 14-03-97 se incoó expediente sancionador a D. Yamal Mohamed Mohamed, titular del puesto F-40 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la no colocación de la ropa reglamentaria de trabajo y el gorro cubrecabeza, penada con una multa de hasta 5.000 pesetas, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador Accidental de Mercados.

Notificada la resolución al interesado, durante el trámite de alegaciones no ha presentado ninguna.

Dado que la denuncia reúne los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS), en relación con el artículo XI, apartado C) del Reglamento General de Mercados (RGM), este Instructor considera probado que el interesado cometió una infracción del artículo 29 g) del RGM, que señala como obligación ir provisto de una bata de tela blanca y un cubrecabeza, igualmente de tela blanca del modelo que se acuerde. Dicha falta está tipificada como leve en el artículo 40 RGM siendo la sanción a imponer una multa de hasta 5.000 pesetas, según el artículo 43 RGM.

El órgano competente es la Presidencia de la Ciudad, según el artículo 10.2 RPS, en conexión con el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que este Instructor propone imponer una multa de 5.000 pesetas a D. Yamal Mohamed Mohamed, titular del puesto F-40 del Mercado Central, por la comisión de una falta leve consistente en la no colocación de la ropa reglamentaria de trabajo, así como del gorro cubrecabeza.

**PARTE DISPOSITIVA**

Imponer una multa de 5.000 pesetas a D. Yamal Mohamed Mohamed, titular del puesto F-40 del Mercado Central, por la comisión de una falta leve consistente en la no colocación de la ropa reglamentaria de trabajo, así como del gorro cubrecabeza.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole

que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello, según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción contencioso administrativo, de 27 de diciembre de 1.956, con la redacción dada en la disposición adicional décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.- **EL SECRETARIO LETRADO.**- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.701** .- Ante la imposibilidad de notificación a Dª. Dolores Atencia Rojo, de Decreto de declaración de vacante de los puestos V-6 y V-7 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 01-10-97, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

En virtud de expediente sancionador incoado por Decreto de 17-09-96 y resuelto por Decreto de 10-04-97, se impuso a D. Rafael y D. Antonio Atencia Rojo, titulares de los puestos V-6 y V-7 y a Dª. María Dolores Atencia Rojo titular del puesto V-7, la rescisión de la concesión de los puestos V-6 y V-7 del Mercado Central por la comisión de una falta muy grave. Se notificó al interesado Decreto en el que se imponía la sanción de rescisión, dándosele un plazo de diez días para la entrega de las llaves del puesto, procediendo el interesado a ello mediante comparecencia de fecha 01-10-97.

**FUNDAMENTO JURIDICOS**

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJAP-PAC).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.-

El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que «La Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento.- El artículo 146 ROF señala que «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común».- El artículo 25 RGM señala que «Sin

perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: e) Por infracción muy grave, conforme a lo preceptuado en este Reglamento.- El DP señala «Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno sobre materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declaran vacantes los puestos V-6 y V-7 del Mercado Central.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello, según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción contencioso administrativo, de 27 de diciembre de 1.956, con la redacción dada en la disposición adicional décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirala Catalán.

**2.702.** - No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Soodid Mohamed, en relación al expediente sancionador número 108/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 09-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25-06-97 se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Mohamed Soodid Mohamed, por verter agua con jabón a la calzada con el consiguiente peligro para el tráfico rodado, apreciándose la infracción el día 9 de junio actual a las 19,00 horas en cruce C/Velarde-Recinto Sur.

En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y como Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, administrativo, sin que se haya presentado recusación contra los mismos.

D. Mohamed Soodid Mohamed, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.A).1 dispone que son infracciones leves tirar y abandonar en la vía pública toda clase de

productos en estado sólido, líquido o gaseoso.- El artículo 22.c) dispone que se prohíbe el vertido de cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificante que, por su naturaleza, sea susceptible de producir daños a los pavimentos o afectar a la integridad y seguridad de las personas y de las instalaciones municipales de saneamiento, alcantarillado y depuración.- El artículo 13 del Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de Procedimiento. El Organismo competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Mohamed Soodid Mohamed, una sanción de 15.000 pesetas de multa por la comisión de una falta muy grave, consistente en verter agua con jabón a la calzada con el consiguiente peligro para el tráfico rodado, apreciándose la infracción el día 9 de junio actual a las 19,00 horas en cruce C/Velarde-Recinto Sur.

Lo que le comunico significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos: A) Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior. B) Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirala Catalán.

**2.703.** - Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a taller, suministros combustibles, oficina, en Muelle Alfau, a instancia de D. Juan Redondo Linares, D.N.I. 45.035.151, en representación de Autos y Repuestos del Taxi. S. C.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIOS**

**Juan José Campoy Cantón**

**2.704**.- Por el presente se hace público en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por un período de treinta días, el siguiente anuncio:

Extravío de Libreta de Inscripción Marítima, expedida por la Capitanía Marítima de Ceuta, a favor de D. Juan José Campoy Cantón.

Se ruega a quien la encuentre se sirva entregarla en la citada Capitanía Marítima de Ceuta.

Ceuta, veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL INTERESADO.- Fdo.: Juan José Campoy Cantón.

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**2.705**.- No siendo posible practicar la notificación a D. Ashok Dhanwani en relación al expediente sancionador número 31/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22-09-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha cuatro de abril pasado se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Ashok Dhanwani (como representante de la mercantil Olympic Traders), por arrojar cartónaje a la vía pública, apreciándose la infracción el día 28 de noviembre pasado a las 13,00 horas en la calle Tarajal número 13. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, cuyos nombramientos fueron comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D. Ashok Dhanwani presentó alegaciones que fueron remitidas al Servicio de la Policía Local, originándose propuesta de resolución por parte del Instructor del expediente donde se proponía la imposición de una sanción de 15.000 pesetas por la comisión de una falta muy grave detallada anteriormente. A la vista de la propuesta, D. Ashok Dhanwani, presenta nuevas alegaciones que no varían la propuesta reseñada, toda vez que el cartónaje se encontraba fuera del establecimiento amontonado sin embalar, ni de ninguna otra forma recogido.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 135.C.5) de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable.- El

Artículo 55.3 de la misma establece que: « El libramiento de envases y embalajes de cartón, plástico, madera y otros similares, así como papel en general de volumen igual a 20 litros, deberá realizarse perfectamente empacado y atado. Los paquetes así obtenidos se depositarán en los contenedores comunes. Los paquetes que superen los 20 litros, atendiendo a su volumen, serán prensados por los propietarios de los establecimientos comerciales y almacenes, estando obligados a tales efectos, a dotarse los medios mecánicos necesarios; y en caso contrario, el Ayuntamiento actuará subsidiariamente, pasando el cargo de los gastos originados a los responsables antes mencionados, debiendo trasladarlos asimismo a los lugares señalados por el Ayuntamiento. En caso de que el volumen generado sea considerable, los paquetes se trasladarán a los lugares que a tal efecto señale el Ayuntamiento».- Según el artículo 20.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se impone a D. Ashok Dhanwani, como representante de la mercantil Olympic Traders, una sanción de 15.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta muy grave consistente en arrojar cartónaje a la vía pública apreciándose la infracción el día 28 de noviembre pasado a las 13,00 horas, en la calle Tarajal número 13.

Lo que le comunico significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos: A) Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior. B) Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recuso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.706**.- No siendo posible practicar la notificación a D. Ismael Quireza Abdel-Lah, en relación al expediente sancionador número 105/97, se publica el presente anuncio

para acreditar que con fecha 25-09-97, el Instructor del mencionado expediente ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

**Antecedentes de hecho.-** Con fecha 25 del pasado mes de junio, se inició expediente sancionador a D. Ismael Quireza Abdel-Lah, por la comisión de una falta muy grave consistente en arrojar un chasis de vehículo troceado y desguazado, marca Renault, modelo R-5 GTL, matrícula CE-6547-C, propiedad del mismo, en lugar no autorizado para ello, en la calle Aymat González número 4, apreciándose la infracción el día 12 de abril actual, a las 12,35 horas.- Notificada la iniciación al interesado, éste presenta justificante del Parque Móvil donde se hace constar que dicho vehículo fue trasladado por los servicios de grúa de la empresa Dornier el día 8 de marzo de 1.995 de la vía pública y trasladado al Depósito Municipal de Benzú.- Las alegaciones fueron remitidas al Seprona, emitiéndose informe por dicho servicio, donde se hace constar: a) Que al vehículo matrícula CE-6547-C, marca Renault 5, le corresponde el número de bastidor VS5C40F05F0016406.- b) Que el vehículo que fue retirado, aún llevando la matrícula reseñada, no se corresponde con el número de bastidor, ni con el número de identificación del vehículo, el cual es necesario en toda identificación o tratamiento de expediente.- c) Que el denunciado ha podido estar circulando con un vehículo de las mismas características que el que reza en la Jefatura de Tráfico de esta Ciudad, pero no en la numeración de bastidor.- El artículo 135.C).5 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. Por todo ello, el Instructor que suscribe eleva a la Consejería Delegada de Fomento y Medio Ambiente, órgano competente para ello, la siguiente propuesta de resolución: Imponer a D. Ismael Quireza Abdel-Lah, una sanción de 15.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta muy grave consistente en arrojar un chasis de vehículo troceado y desguazado, marca Renault, modelo R-5 GTL, matrícula CE-6547-C, propiedad del mismo, en lugar no autorizado para ello, en la calle Aymat González número 4, apreciándose la infracción el día 12 de abril actual, a las 12,35 horas.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Documentos que integran el expediente:

- a) Denuncia Seprona.
- b) Informe Jurídico.
- c) Decreto incoando expediente.
- d) Traslado al interesado.
- e) Alegaciones.
- f) Informe Seprona.
- g) Propuesta de resolución.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.707.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Fernando Rodríguez Contreras; en relación al expediente sancionador núm. 176/97, se publica el presente anuncio para

acreditar que con fecha 7-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO»

La Patrulla del «SEPRONA» de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Fernando Rodríguez Contreras por acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de «La Lastra» y el «Cortijo Serrano», el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de 5.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales, que considera falta leve acampar dentro de las zonas forestales, pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad, en relación con el artículo 28 G) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas leves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de 5.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Fernando Rodríguez Contreras reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente sancionador a D. Fernando Rodríguez Contreras, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de «La Lastra» y el «Cortijo de Serrano», el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas. Désígnese Instructor al Ilmo. Sr. D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimien-

to para el ejercicio de la potestad sancionadora».

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, veintidós de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.708.** - No siendo posible practicar la notificación a D. Hassan Amar Mohamed, en relación al expediente sancionador número 123/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 08-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de julio actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente Sancionador a D. Hassan Amar Mohamed por arrojar restos de un vehículo en un lugar no autorizado para ello, marca Fiat, modelo Uno Turbo I.E., matrícula CE-0486-D, en la explanada existente en la entrada al recinto de la prisión de esta Ciudad, sito en la Barriada de los Rosales, apreciándose la infracción el día 18 de junio pasado a las 12,00 horas. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo. D. Hassan Amar Mohamed, no ha presentado alegación alguna sobre la iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C.5) de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El artículo 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El artículo 118.1.2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El artículo 124, según el cual, los usuarios, abonarán, por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, la tasa correspondiente que al respecto se establezca. El artículo 22.a) que prohíbe vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas, como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico madera u otros. Según el artículo 20.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Hassan Amar Mohamed, una sanción de 15.000 pesetas por la comisión de una falta muy grave

consistente en arrojar restos de un vehículo, en un lugar no autorizado para ello, marca Fiat, modelo Uno Turbo I.E., matrícula CE-0486-D, en la explanada existente en la entrada al recinto de la prisión de esta Ciudad, sito en la Barriada de los Rosales, apreciándose la infracción el día 18 de junio pasado a las 12,00 horas.

Lo que le comunico significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos: A) Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior. B) Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recuso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**2.709.** - El Magistrado Juez D. José Silva Pacheco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el rollo P.A. 253/97 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo con amenaza, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Terence Sherar, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, c/Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 4 de diciembre a las 12,00 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.710.** - El Magistrado Juez D. José Silva Pacheco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el rollo P.A. 253/97 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo en vehículo, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Mohamed Oulad Hmidou, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, c/Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 4 de diciembre a las 11,20 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.711**.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado, y bajo el número de autos 324/97, se siguen actuaciones por demanda de conciliación a instancias del Procurador Sr. Reina en nombre y representación de la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra los demandados en paradero desconocido Empresa Mercantil Ceutasol S. L., en su legal representante y contra D. Miguel Angel Castaño Moreno, por la presente se les cita al objeto de poder celebrar acto conciliatorio a celebrar el próximo día 28 de noviembre de 1997 las 10,30 horas y bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.712**.- Con relación al parte emitido por el Controlador de la Red de Saneamiento número 7, donde da conocimiento de que junto al número 10 de la calle Páramo Sarrasi, existe una tapadera de fundición partida, con motivo de una máquina que en dicha zona estuvo trabajando. A esta denuncia le sigue el informe técnico número 1.524/97, por lo que se le concede un plazo de 72 horas para corregir la deficiencia apuntada de la siguiente forma: Colocación de la tapadera de fundición partida, y uno para terminarla.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Mercantil Nabilam S. A., en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio, se hace pública la anterior resolución.

Ceuta a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.713**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

D. Amando de la Vega Durán, denuncia la obra sita en calle Fernández número 3, en relación con la existencia de unos puntales y andamios que afectan a su negocio. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 1.461/97 en el que se expone lo siguiente: «Es por todo ello que deberá ordenarse al propietario de las obras que desmonte dicha visera y que la ejecute sin la invasión de vía pública en un plazo no superior a 48 horas. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 245.1 T.R.L.S., dispone que los propietario de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Más concretamente el artículo 73 OMDU exige, durante la ejecución de la obra, mantener los elementos de protección en adecuadas condiciones. Igualmente es de destacar la existencia de peligro según consta en el informe técnico, así como un plazo perentorio de ejecución de los trabajos, por lo que resulta posible suprimir el trámite de alegaciones.- Las referencias del interesado sobre cuestiones de invasión de propiedad, y de perjuicios en su negocio deberán ser resueltas ante la jurisdicción ordinaria, ya que esta Administración carece de competencia para dirimir dichos conflictos.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente mediante Decreto de 11-12-96.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se ordena al propietario de la obra que se ejecuta en calle Fernández número 3, que retire la visera que existe en el número 3 de la citada calle, y lo ejecute sin la invasión de vía pública, para lo que se le concede un plazo de 48 horas, apercibiéndole de ejecución subsidiaria en caso contrario.

2.º) Comunicar a D. Amando de la Vega Durán que esta Administración carece de competencia para cuestiones de delimitación de propiedades privadas, o restituir unos perjuicios en un local de negocio presuntamente producidos por un tercero.

Lo que le comunico significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Luis Sánchez Sánchez, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.714**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso por su Decreto de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

«Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y medio Ambiente de fecha 26-03-1997, se ordenó a los propietarios del inmueble sito en calle marina Española número 60 que, en el plazo de 20 días, se pintara la fachada del edificio, y sea retirado el andamio de la vía pública. Transcurrido el plazo de la orden de ejecución se emite informe técnico número 1.073/97 en el que se dice lo siguiente: «Que la orden decretada y que correspondía a pintado de fachada y retirada de andamio que ocupa la vía pública, no ha sido realizada en cuanto al



pintado de la fachada, y sí en cuanto al retirado de andamio de la vía pública. En informe número 1.193/97 se detalla el presupuesto de las obras (pintado de fachada) que no han sido ejecutadas y que alcanzan 932.813 pesetas. Consta en el expediente informe jurídico.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Según el artículo 126 de la O.M.D.U., dispone que cuando hubiera transcurrido el plazo previsto en el artículo 122.2 de la presente ordenanza sin haberse ejecutado los trabajos, se procederá a la incoación del oportuno expediente sancionador, según lo dispuesto en el artículo 10.3, R.D.U., y de acuerdo con el procedimiento regulado en el R.P.E.P.S.- Los hechos relatados en los antecedentes son constitutivos de infracción urbanística (artículo 3.4.11 de las NN. UU. del P.G.O.U.) pudiendo ser objeto de una sanción de hasta el 20% del valor de las obras no ejecutadas (artículo 88 R.D.U.), siendo responsable de la infracción los propietarios del edificio.- El órgano competente para la resolución del expediente es el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por aplicación de lo dispuesto en el Bando del Presidente de la Ciudad de 7 de agosto de 1.996, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, de 15 de agosto, quien nombrará instructor y, en su caso, secretario del mismo, pudiendo reconocer los presuntos responsables voluntariamente su responsabilidad, con los efectos prevenidos en el artículo 8 del R.D. 1.398/1.993, de 4 de agosto.

**PARTE DISPOSITIVA**

1.º) **Iniciase expediente sancionador a los propietarios del edificio sito en c/ Marina Española número 60, por el incumplimiento parcial de la orden de ejecución de 26-03-97.**

2.º) **Se nombra a D. Luis Ragel Cabezuelo, Técnico de Administración General de esta Consejería, como instructor del procedimiento, y a Dª Raquel Rúas Levy, Jefa del Negociado de esta Consejería, como Secretaria del mismo.**

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Luis Sánchez Sánchez, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.715** .- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso por su Decreto de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

«Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 8 de julio de 1997, se declara en ruina inminente el edificio sito en el número 58 de la c/ Puyuelo Domenech.

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 20 de octubre de 1997, se fija el lanzamiento de los vecinos el día 27 de octubre de 1997.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Según el artículo 26 R.D.U., dispone la posibilidad de desalojar los edificios si mediare peligro y urgencia en la demora para los ocupantes. Es competencia de esta Consejería la disciplina urbanística según delegación de 11-12-96.

**PARTE DISPOSITIVA**

1.º) **Se retrasa el lanzamiento de los moradores del edificio sito en c/ Puyuelo Domenech número 58 hasta el lunes 3 de noviembre a las 10,00 horas.**

2.º) **Dése cuenta de esta resolución a los Servicios de Policía Local y a los moradores y propietarios del inmueble».**

Lo que le comunico significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Anuar Mehdi Lahasen, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.716**

.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se le notifica a D. Emilio Jalil Abubalham, que Dª. María Angeles Rejano Martín, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a venta de pan y bollería, sito en c/ Doctor Marañón número 3.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las oficinas municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación, se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Emilio Jalil Abubalham.

Ceuta, veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**2.717**

.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento dedicado a venta de café bar, sito en Polígono Avenida de Africa, número 1, a instancia de D. Ricardo Díaz Carmona, D.N.I. 45.082.267.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.718.** - En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se le notifica a D. Andrés Moreno Crespo, que D<sup>a</sup>. María Angeles Rejano Martín, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a venta de pan y bollería, sito en c/ Doctor Marañón número 3.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las oficinas municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación, se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Andrés Moreno Crespo.

Ceuta, veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**2.719.** - El Magistrado Juez D. José Silva Pacheco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el rollo 60/97 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por el supuesto delito de lesiones, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Mohamed Mustafa, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, c/Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 2 de diciembre a las 11,00 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.720.** - El Magistrado Juez D. José Silva Pacheco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el rollo 168/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo con violencia, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Mohamed Aghziel, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, c/Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 2 de diciembre a las 10,10 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.721.** - El Magistrado Juez D. José Silva Pacheco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el rollo 4/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por el supuesto delito de atentado agente autoridad, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Mohamed Font Busia, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, c/Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 2 de diciembre a las 11,30 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.722.** - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 675/96, seguido por estafa, ha ordenado notificar a D. Manuel Rojas Garrido, la sentencia dictada con fecha seis de junio de mil novecientos noventa y siete, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Manuel Rojas Garrido a la pena de un mes de multa a razón de 200 pesetas diarias, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista en caso de insolvencia, ello como autor criminalmente responsable de una falta de estafa, ya definida, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en este juicio, así como a que indemnice al Hotel La Muralla de esta Ciudad en la cantidad de 11.472 pesetas, la cual devengará el interés previsto en el artículo 921 de la L.E.C., desde la fecha de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.723.** - En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 343/97, por malos tratos, por la presente cito a D. Mohamed Simani, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, el día 19 de febrero de mil novecientos noventa y ocho y hora de las 11,50, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio, y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio, todas partes, con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto, por el Abogado que designen al efecto, si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**2.724.-** Visto el expediente sancionador instruido a D.ª Fatima Abdela Hamed, con D.N.I. n.º 45.089.402, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 25-9-96 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 8-11-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en el cerramiento de una terraza, con una superficie de 63 metros cuadrados, ubicada en Bda. Ppe. Albergues Municipales, n.º 2 parcela J, que fue notificada a la presunta responsable en fecha 19-11-96.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas si/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, la interesada no presenta alegación alguna, por lo que el Acuerdo de Iniciación se considera Propuesta de Resolución.

Quinto: Formulada propuesta de resolución y notificada en fecha 20-2-97 (mediante publicación en el B.O.C.CE.), conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, la interesada no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que la interesada ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, Acuerdo:

Sancionar a D.ª Fatima Abdela Hamed, con D.N.I. número 45.089.402, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 600.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y artículo 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Ceuta a veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y siete. - EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL. - Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

**2.725.-** Visto el expediente sancionador instruido a D.ª Habiba Ibrahim Mohamed, con D.N.I. n.º 45.085.047, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 18-2-97 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 13-3-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una vivienda de mampostería con techo de chapas y madera y en su lugar construcción de una vivienda de mampostería con dos plantas y azotea, con una superficie de 90 metros cuadrados, ubicada en Ppe. Agrup. Fuerte, n.º 209, parcela J, que fue notificada a la presunta responsable en fecha 8-5-97 (mediante publicación en el B.O.C.CE.).

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas si/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, la interesada no presenta alegación alguna, por lo que el Acuerdo de Iniciación se considera Propuesta de Resolución.

Quinto: Formulada propuesta de resolución y notificada en fecha 28-8-97 (mediante publicación en el B.O.C.CE.), conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el

expediente.

Dentro del plazo señalado, la interesada no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que la interesada ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, Acuerdo:

Sancionar a D.<sup>a</sup> Habiba Ibrahim Mohamed, con

D.N.I. n.º 45.085.047, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 900.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y artículo 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta a seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

#### Dirección Provincial de Ceuta

**2.726.-** Visto el texto del Acta de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector Agentes de Aduanas y sus Trabajadores, para el periodo 1 de abril de 1997 a 31 de marzo de 1998, suscrito por su Comisión Negociadora el día 14 de octubre de 1997, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del R. D. Leg. 1/95, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 17 de octubre de 1997.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Rafael Sánchez de Nogués.

#### REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE AGENTES DE ADUANAS Y SUS TRABAJADORES

##### Por Unión General de Trabajadores

D. Domingo Rodríguez  
D. Juan Luis Caravaca  
D. Agustín Lozano  
D. Angel Bermúdez  
D. Eloy Verdugo

##### Por el Colegio Oficial de Agentes de Aduanas de Ceuta

D. Remigio González  
D. José María Prieto  
D. Pedro A. Contreras (como Asesor)

En Ceuta, siendo las 20,30 horas del día 14 de octubre de 1997, se reúnen los señores arriba reseñados, al objeto de proceder a la firma de la revisión económica del Convenio Colectivo de Agentes de Aduanas, y sus trabajadores, de Ceuta, para el período 1-4-97 a 31-3-98.

Por parte empresarial, es ofrecido el porcentaje de subida del 2,65%, sobre las tablas salariales, con efectos retroactivos desde 1-4-97, amén de la equiparación de los sueldos de los aspirantes menores de 18 años, al Salario Mínimo Interprofesional para esa edad, dictado por el Gobierno a primeros de 1997. Igualmente, se mantiene el ofrecimiento realizado en reuniones anteriores, de que el Convenio irá subiendo por encima del Índice de Precios al Consumo, siempre que las condiciones económicas del sector lo vaya permitiendo.

Por la parte social, es aceptada la oferta anteriormente reseñada, por lo que de común acuerdo se procede a la firma de la misma, así como a la tabla salarial que se adjunta.

Sin más asuntos que tratar se da por cerrada la reunión siendo las 21,00 horas.

TABLA DE RETRIBUCIONES VIGENTE PARA EL PERIODO 1-4-97 AL 31-3-98

Categoría	Salario Base	P. Resid.	P. Convenio	P. Tpte.	Total
Jefe Sección	112.238	28.060	28.060	9.332	177.690
Jefe Negociado	108.428	27.107	27.107	9.332	171.974
Ofc. Administrativo	102.725	25.681	25.681	9.332	163.419
Auxl. Administrativo	83.702	20.926	20.926	9.332	134.886
Cobrador	83.702	20.926	20.926	9.332	134.886
Ordenanza	83.702	20.926	20.926	9.332	134.886
Aspiran. Administrativo	59.130	14.783	14.783	9.332	98.028
Aspiran. Ordenanza	59.130	14.783	14.783	9.332	98.028
Personal Limpieza	77.551	19.388	19.388	9.332	125.659

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

**2.727.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosfo Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040385451	M. Ruiz	32.026.474	Ceuta	23-09-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040397453	Y. Mazani	45.079.056	Ceuta	23-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397260	A. Salas	45.080.949	Ceuta	22-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397441	A. Mohamed	45.082.063	Ceuta	23-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397283	M. Al Lal	45.084.086	Ceuta	22-09-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040395055	A. Abdelkader	45.084.538	Ceuta	02-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397106	N. Abdel Lah	45.087.414	Ceuta	20-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040394294	K. Hamed	45.094.274	Ceuta	04-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040387162	M. Mohamed	45.095.259	Ceuta	28-09-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040387174	M. Mohamed	45.095.259	Ceuta	28-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040392510	N. Milud	45.096.911	Ceuta	19-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397015	N. Milud	45.096.911	Ceuta	21-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040392571	M. Mohamed	45.098.788	Ceuta	25-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040396849	G. Hierro	MA076.859	Riba Roja Debre	06-09-97	10.000		RD 13/92	110.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosfo Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040385463	M. Ruiz	32.026.474	Ceuta	23-09-97	10.000		Ley 30/1995	
519100136147	A. García	45.077.550	Ceuta	04-08-97	50.000		RDL 339/90	072.3
519100134382	A. Ahmed	45.080.996	Ceuta	11-08-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040385610	F. Aguilar	45.085.411	Ceuta	01-08-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510100137200	M. Abderrahaman	45.091.058	Ceuta	10-07-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040384690	A. Mohamed	45.092.754	Ceuta	01-08-97	15.500		RDL 339/90	061.3
510040390367	M. Layachi	45.092.854	Ceuta	21-08-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040382681	P. García	45.093.600	Ceuta	20-07-97	15.000		RD 13/92	143.1
510040382693	P. García	45.093.600	Ceuta	20-07-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040319405	C. Molina	45.096.584	Ceuta	06-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040396035	S. Mohamed	45.103.478	Ceuta	27-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040390379	M. Al Lal	45.104.280	Ceuta	21-08-97	10.000		RD 13/92	012.1
510040321679	A. Parres	45.104.785	Ceuta	08-07-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040321291	M. Santiago	45.104.876	Ceuta	13-07-97	15.000		RD 13/92	118.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 6 de junio de 1.996 (B.O.E. 138, de 7 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrán interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosos Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes contados a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040330942	J. Reyes	45.054.467	Ceuta	20-03-97	35.000		RDL 339/90	061.3
510100128891	M. Abdeslam	45.084.158	Ceuta	29-11-96	50.000	1	RD 13/92	056.2

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**2.728.** - El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, medianamente la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de su representante, con la advertencia de

que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 15 octubre 1997.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.- P.D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DE AREA DE RECAUDACION.- Fdo.: José García Rubio.

ADMINISTRACION: 01

REG. / SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P. Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
51 1997 010078082	10 51000388524	Borras Ballesteros, Juan José	Real, 16	51001 Ceuta	73.760	04/95 04/95
51 1997 010043427	10 51000417523	Toloram Asandas, Sawalani	Méndez Núñez, 14	51001 Ceuta	86.989	11/96 11/96
51 1997 960016159	10 51000435206	CEYME, S. L.	de la Mar. Española	51002 Ceuta	72.000	06/96 06/96
51 1997 010031707	10 51000480975	Vicentino, S. L.	Alfárez Bayton, 3	51001 Ceuta	776.028	10/96 10/96
51 1997 010053834	10 51000480975	Vicentino, S. L.	Alfárez Bayton, 3	51001 Ceuta	638.276	11/96 11/96
51 1997 010031808	10 51000481076	Vicentino, S. L.	Alfárez Bayton, 3	51001 Ceuta	171.991	10/96 10/96
51 1997 010053935	10 51000481076	Vicentino, S. L.	Alfárez Bayton, 3	51001 Ceuta	160.897	11/96 11/96
51 1997 010031909	10 51000481177	Vicentino, S. L.	Alfárez Bayton, 2	51001 Ceuta	281.126	10/96 10/96
51 1997 010054036	10 51000481177	Vicentino, S. L.	Alfárez Bayton, 2	51001 Ceuta	248.390	11/96 11/96
51 1997 010060807	10 51000575955	Comercial Hostelera Anaya, Eh	Pino Gordo, 1	51005 Ceuta	95.477	12/96 12/96
51 1997 010079193	10 51000598486	Almacenes almadraba, S. L.	Tte. Coronel Gautier	51002 Ceuta	76.761	03/95 03/95
51 1997 010061413	10 51000648707	Teleceuta, S. A.	Real, 90	51001 Ceuta	125.792	12/96 12/96
51 1997 010079702	10 51000648707	Teleceuta, S. A.	Real, 90	51001 Ceuta	129.056	01/97 01/97
51 1997 010079803	10 51000654060	Blindasur, S. L.	Africa, 17	51002 Ceuta	297.362	01/97 01/97
51 1997 010061817	10 51000661538	Bejarano Domínguez, José Javi	Independencia, 3	51001 Ceuta	95.472	08/96 08/96
51 1997 010061918	10 51000661538	Bejarano Domínguez, José Javi	Independencia, 3	51001 Ceuta	95.472	09/96 09/96
51 1997 010062019	10 51000661538	Bejarano Domínguez, José Javi	Independencia, 3	51001 Ceuta	95.472	10/96 10/96
51 1997 010013721	10 51000667501	José Mu Gallego Sánchez; José	Padilla, Edif. Ceuta	51001 Ceuta	380.298	09/96 09/96
51 1997 010033424	10 51000667501	José Mu Gallego Sánchez; José	Padilla, Edif. Ceuta	51001 Ceuta	235.519	10/96 10/96
51 1997 010055551	10 51000667501	José Mu Gallego Sánchez; José	Padilla, Edif. Ceuta	51001 Ceuta	246.091	11/96 11/96
51 1997 010062322	10 51000676389	Comercial Hostelera Anaya, Eh	Real, 90	51001 Ceuta	107.735	12/96 12/96
51 1997 010080409	10 51000676389	Comercial Hostelera Anaya, Eh	Real, 90	51001 Ceuta	110.557	01/97 01/97
51 1997 010062524	10 51000706806	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	107.401	12/96 12/96
51 1997 010081217	10 51000706806	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	110.214	01/97 01/97
51 1997 010062726	10 51000716304	Viajes Dimasur, S. L.	Muelle C. Dato	51001 Ceuta	118.881	12/96 12/96
51 1997 010081520	10 51000716304	Viajes Dimasur, S. L.	Muelle C. Dato	51001 Ceuta	121.994	01/97 01/97
51 1997 010024835	10 51100003255	Moh. Abdeselam, Abdelkader	de Regulares, 22	51002 Ceuta	93.474	10/96 10/96
51 1997 010046154	10 51100003255	Moh. Abdeselam, Abdelkader	de Regulares, 22	51002 Ceuta	93.474	11/96 11/96
51 1996 010434579	10 51100011945	Calzados Sebtí, S. L.	Cervantes, Galería R.	51001 Ceuta	70.061	08/96 08/96
51 1997 010014933	10 51100011945	Calzados Sebtí, S. L.	Cervantes, Galería R.	51001 Ceuta	70.061	09/96 09/96
51 1997 010034636	10 51100011945	Calzados Sebtí, S. L.	Cervantes, Galería R.	51001 Ceuta	70.061	10/96 10/96
51 1997 010056561	10 51100011945	Calzados Sebtí, S. L.	Cervantes, Galería R.	51001 Ceuta	70.061	11/96 11/96
51 1997 010015135	10 51100017504	Gallego Sánchez, José María	Padilla, Edificio Ceu	51001 Ceuta	99.126	09/96 09/96
51 1997 010034737	10 51100017504	Gallego Sánchez, José María	Padilla, Edificio Ceu	51001 Ceuta	128.039	10/96 10/96
51 1997 010034838	10 51100017504	Gallego Sánchez, José María	Padilla, Edificio Ceu	51001 Ceuta	123.323	10/96 10/96
51 1997 010056763	10 51100017504	Gallego Sánchez, José María	Padilla, Edificio Ceu	51001 Ceuta	116.311	11/96 11/96
51 1997 940014355	10 51100025281	Construcciones y Servicios Ge.	Explanada Muelle de	51001 Ceuta	60.600	09/94 09/94
51 1997 010015539	10 51100032759	Iverimak, S. L.	Explanada M. Punt.	51002 Ceuta	93.240	09/96 09/96
51 1997 010035242	10 51100032759	Iverimak, S. L.	Explanada M. Punt.	51002 Ceuta	114.413	10/96 10/96

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P. Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
51 1997 010056864	10 51100032759	Iverimak, S. L.	Explanada M. Punt.	51002 Ceuta	93.917	11/96 11/96
51 1997 010063938	10 51100032759	Iverimak, S. L.	Explanada M. Punt.	51002 Ceuta	91.534	12/96 12/96
51 1997 010082328	10 51100032759	Iverimak, S. L.	Explanada M. Punt.	51002 Ceuta	147.159	01/97 01/97
51 1997 010046962	10 51100034880	Jhamandas Lalchandani Arjan	del Teniente Ruiz, 1	51001 Ceuta	127.967	11/96 11/96
51 1997 010064140	10 51100034880	Jhamandas Lalchandani Arjan	del Teniente Ruiz, 1	51001 Ceuta	118.619	12/96 12/96
51 1997 010082530	10 51100034880	Jhamandas Lalchandani Arjan	del Teniente Ruiz, 1	51001 Ceuta	121.716	01/97 01/97
51 1997 010016044	10 51100055088	Cemagal, S. L.	Real, 73	51001 Ceuta	343.891	09/96 09/96
51 1997 010035545	10 51100055088	Cemagal, S. L.	Real, 73	51001 Ceuta	500.116	10/96 10/96
51 1997 010052521	10 51100055088	Cemagal, S. L.	Real, 73	51001 Ceuta	30.760	11/96 11/96
51 1997 010083338	10 51100062667	Navalrai Sajnani, Chandru	Galea, 4	51001 Ceuta	144.231	12/94 12/94
51 1997 960016058	10 51100067014	Apisol, S. A.	Ctra. Servicio (Juno	51001 Ceuta	61.200	06/96 06/96
51 1997 010076163	10 51100077926	Construcciones Ramírez Flores	Agustina Aragón, 2	51001 Ceuta	718.322	12/96 12/96
51 1997 010016448	10 51100084895	Grugespa, S. L.	Explanada Muelle P.	51001 Ceuta	107.538	09/96 09/96
51 1997 010035949	10 51100084895	Grugespa, S. L.	Explanada Muelle P.	51001 Ceuta	61.481	10/96 10/96
51 1997 010057369	10 51100084895	Grugespa, S. L.	Explanada Muelle P.	51001 Ceuta	61.481	11/96 11/96
51 1997 010064948	10 51100084895	Grugespa, S. L.	Explanada Muelle P.	51001 Ceuta	183.067	12/96 12/96
51 1997 010084247	10 51100084895	Grugespa, S. L.	Explanada Muelle P.	51001 Ceuta	137.765	01/97 01/97
51 1997 010075355	10 51100095306	Comercial de Maq. Hostelera	Pino Gordo, 1	51001 Ceuta	728.907	01/96 10/96
51 1997 010075456	10 51100095306	Comercial de Maq. Hostelera	Pino Gordo, 1	51001 Ceuta	892.791	01/95 12/95
51 1997 010075557	10 51100095306	Comercial de Maq. Hostelera	Pino Gordo, 1	51001 Ceuta	814.178	01/94 12/94
51 1997 010075658	10 51100095306	Comercial de Maq. Hostelera	Pino Gordo, 1	51001 Ceuta	134.347	11/93 12/93
51 1997 010016650	10 51100111369	O. M. M. Ceuta, S. L.	Marina Española, 15	51001 Ceuta	439.516	09/96 09/96
51 1997 010036151	10 51100111369	O. M. M. Ceuta, S. L.	Marina Española, 15	51001 Ceuta	329.922	10/96 10/96
51 1997 010057672	10 51100111369	O. M. M. Ceuta, S. L.	Marina Española, 15	51001 Ceuta	387.162	11/96 11/96
51 1997 010084752	10 51100111369	O. M. M. Ceuta, S. L.	Marina Española, 15	51001 Ceuta	853.200	01/97 01/97
51 1997 010057874	10 51100112076	Secoger, S. L.	Africa, 19	51002 Ceuta	114.509	11/96 11/96
51 1997 010041508	10 51100120059	Bingo Alsa, S. A.	General Aranda, 3	51001 Ceuta	1.216.389	07/96 07/96
51 1997 010017660	10 51100147442	Hogares del Estrecho, S. L.	De Africa, 0	51002 Ceuta	31.484	09/96 09/96
51 1997 010037060	10 51100147442	Hogares del Estrecho, S. L.	De Africa, 0	51002 Ceuta	31.484	10/96 10/96
51 1997 010058177	10 51100147442	Hogares del Estrecho, S. L.	De Africa, 0	51002 Ceuta	31.484	11/96 11/96
51 1996 010339704	10 51100149866	Rodríguez Cabrera, José Ramón	Canalejas, 25 Baj.	51001 Ceuta	53.569	07/96 07/96
51 1997 010050093	10 51100174825	Ceuta Televisión, S. L.	Cervantes, 14 2C dch.	51001 Ceuta	366.134	11/96 11/96
51 1997 010086267	10 51100174825	Ceuta Televisión, S. L.	Cervantes, 14 2C dch.	51001 Ceuta	388.247	01/97 01/97

## ADMINISTRACION: 01

## REG. / SECTOR: 0521 - REGIMEN ESPECIAL AUTONOMOS

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P. Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
51 1994 000634718	07 511000691261	Muñoz Pérez, María Pilar	Gral. Aranda, 2 - 2 B	51001 Ceuta	60.600	02/92 02/92

## ADMINISTRACION: 01

## REG. / SECTOR: 0811 - R. E. MAR (C. AJ. GR.)

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P. Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
51 1997 010051208	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S. A.	Marina Española, 114	51001 Ceuta	117.378	11/96 11/96
51 1997 010067473	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S. A.	Marina Española, 114	51001 Ceuta	117.378	12/96 12/96
51 1997 010088994	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S. A.	Marina Española, 114	51001 Ceuta	120.435	01/97 01/97
51 1997 010051410	10 51003090174	Pronasa, S. L.	Muelle Cañonero Dato	51001 Ceuta	20.933	08/93 08/93
51 1997 010051511	10 51003090174	Pronasa, S. L.	Muelle Cañonero Dato	51001 Ceuta	62.806	09/93 09/93
51 1997 010051612	10 51003100177	Marítima Almina Marítima	Solís (Edif. San Luis)	51001 Ceuta	521.710	11/96 11/96
51 1997 010060100	10 51003100177	Marítima Almina Marítima	Solís (Edif. San Luis)	51001 Ceuta	389.189	03/96 06/96
51 1997 010067675	10 51003100177	Marítima Almina Marítima	Solís (Edif. San Luis)	51001 Ceuta	323.895	12/96 12/96
51 1997 010051713	10 51003100278	Marítima Almina Marítima	Solís (Edif. San Luis)	51001 Ceuta	125.496	11/96 11/96
51 1997 010067776	10 51003100278	Marítima Almina Marítima	Solís (Edif. San Luis)	51001 Ceuta	66.932	12/96 12/96



**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Instituto de Migraciones y Servicios Sociales**

**2.729**.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre (B.O.E., del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/389/192	Velasco Segado, Francisco

Se advierte al interesado que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07-04-95 (B.O.E., del 11).

Ceuta a quince de octubre de mil novecientos noventa y siete.- **EL DIRECTOR PROVINCIAL.-** Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**OTRAS DISPOSICIONES**

**Y ACUERDOS**

**Agencia Tributaria**

**Administración de Aduanas de Ceuta**

**2.730**.- Desconociéndose la identidad de quien pueda ser el propietario del vehículo que a continuación se relaciona, por medio de este edicto se le notifica que en esta Intervención se ha instruido expediente de infracción administrativa de contrabando, con intervención del vehículo, que se encontraba al parecer abandonado en la explanada de la Estación Marítima de esta Ciudad, careciendo de placas de matrícula:

- Expediente I. C. número 140/97.- Fiat Croma, sin placas de matrícula, chasis ZFA15400000118569.

Suponen infracciones tipificadas en el apartado a) del número 1 del artículo 2º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95 de 12 de diciembre, (B.O.E., de 13-12-95) de Contrabando, sancionada en los artículos 12 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- **Vº Bº EL INTERVENTOR P.D.-** Fdo.: Rafael Ruix Alzurria.- **EL JEFE DE EXPEDIENTES.**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de Instrucción Número Uno de Fuengirola**

**2.731**.- D. Antonio de la Oliva Vázquez, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Fuengirola.

Certifico: Que en el expediente de Juicio de Faltas número 113/97, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En la Ciudad de Fuengirola a dos de octubre de mil novecientos noventa y siete.

El Sr. Magistrado Juez D. Francisco Escobar Gallego titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de Fuengirola, habiendo visto los precedentes diligencias de Juicio Verbal de Faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte y como denunciante: Guardia Civil D.N.I. 74.594.400 y denunciado: Representante legal de Invergrúas S. L., y D. Francisco Javier Sato González, ya circunstanciados y fallo:

Que debo absolver y absuelvo a Representante legal de Invergrúas S. L., y D. Francisco Javier Sato González, de la falta que venían acusados. Declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo, Sr. Escobar Gallego. Rubricado. Lo inserto y para que conste y sirva de notificación en forma a Representante legal de Invergrúas S. L., hoy en ignorado paradero, expido el presente en Fuengirola a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.- **EL SECRETARIO.**

**Autoridad Portuaria de Ceuta**

**2.732**.- El Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, ha acordado adjudicar mediante concurso la prestación del servicio de recogida y tratamiento previo de residuos oleosos procedentes de buques.- Marpol I.

El Pliego de Bases regulador del concurso y de la subsiguiente prestación, podrá obtenerse en la Secretaría General de esta Entidad, Muelle de España, s/n, en horas y días hábiles para la atención al público.

Las proposiciones deberán presentarse en mano en dicha Secretaría durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y hasta las doce del último día del plazo citado. De finalizar éste en sábado, se prorrogará hasta la misma hora del siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación se constituirá a las doce horas del tercer día hábil siguiente al del cumplimiento del plazo señalado. Si dicho día es sábado, el acto de verificará a la misma hora del siguiente día hábil.

Serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos derivados del procedimiento, incluso la inserción de anuncios.

Ceuta, a dos de octubre de mil novecientos noventa y siete. **EL PRESIDENTE.-** Fdo.: José Francisco Torrado López.

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**2.733** - El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales desde las 15,00 horas del domingo 2 de noviembre y hasta mi regreso el lunes 3 del mismo, y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

**VENGO EN DISPONER**

Que asuma la Presidencia accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Diputado de la Asamblea, a partir de las 15,00 horas del domingo día 2 de noviembre, hasta mi regreso el lunes 3 del mismo.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales****Tesorería General de la Seguridad Social**

**2.734** - El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta U.R.E., contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad indicada, ha dictado la siguiente Providencia de Apremio:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D.L. 1/94, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y los artículos 107 y 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95); ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Dado que las notificaciones de apremio cursadas en los domicilios que se señalan han sido infructuosas, procede practicar la notificación de providencia de apremio conforme al artículo 109 de dicho Reglamento; mediante la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, del último domicilio conocido del deudor.

El presente Edicto, se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la U.R.E., con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme al artículo 110.3 del citado Reglamento, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días, por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiese lugar, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario mediante providencia, sin que se paralice el expediente y teniéndolo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 109.4, del citado Reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 111, 182 y 183 del mencionado R.D., y 129 de la O.M., de 22 de febrero de 1996, podrá formularse las impugnaciones que no agotan la vía administrativa, mediante:

Oposición al apremio, interponiéndolo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente del recibo de la notificación, ante la D.P.T.G.S.S., por conducto de la U.R.E., correspondiente, y exclusivamente alegando alguna de las causas de oposición referidas en el artículo 111 del citado R.D.; no obstante, cuando se curse dicha oposición, el procedimiento se suspenderá hasta dictar resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda, previsto en el artículo 129 de la O., de 22 de febrero de 1996, (B.O.E. 29-02-96), que desarrolla dicho Reglamento.

Recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación, ante la D.P.T.G.S.S., también por conducto de la U.R.E., pertinente.

Se advierte que el procedimiento no se suspenderá aunque se interponga recurso ordinario, salvo garantía en el pago de la deuda, con aval suficiente o consignando su importe, que incluyen: Recargo de apremio, 3% del principal e intereses a cuenta de costas el procedimiento reglamentariamente establecido, a disposición de la Tesorería, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 111, respecto de la Oposición al apremio y artículos 176 y 177, respecto de la interposición y efectos de las terceras, todos ellos de estos textos legales.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta, a la persona que le represente, y reciba las notificaciones pertinentes.

Ceuta veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Expediente	Apremiados	D.N.I./C.I.F.	Dirección	Deuda
88/774	Tomás Tato Fernández España	45.273.109	Muelle España, Chalet 2	319.304
89/42	José Iglesias Navarro	31.786.828	Mercado Revellín, s/n	847.559
89/121	José Baena González	30.010.349	Real, 89	612.998
89/254	Ana Cabello Benítez	32.006.235	Juego Bolos, 2	110.305

Expediente	Apremiados	D.N.I./C.I.F.	Dirección	Deuda
90/162	M <sup>a</sup> . Isabel Domínguez Rojas	45.057.651	Paseo de las Palmeras, 20	146.412
91/425	Antonio Carmona Rivera	30.751.204	Genaro Lucas, 12	1.296.311
92/130	José Castro Pérez	24.155.760	Capitán Claudio Vázquez, s/n	496.819
93/266	Moisés Sasporte Genafo	45.063.985	Real, 24	1.264.158
93/300	Jaime Miras Pouso	45.070.349	Millán Astray, 1	40.062
93/303	Luis Pino Redondo	00.451.378	Avenida de Lisboa, s/n	1.122.895
93/308	Juan Alvarado Benítez	28.856.178	Bda. Juan Carlos I, bloq. 31 B	2.222.190
93/399	Juan A. Holgado Seijas	45.068.217	Padilla, 4 Rest.	1.840.263
93/413	Manuel Galdeano Pérez	27.488.199	Real, 90	477.739
93/417	Juan A. Holgado Seijas	45.068.217	Padilla, 4 Rest.	50.979
93/418	José Angulo Redecilla	00.233.184	Real, 90	32.368
93/505	José A. Puche Granados	24.840.822	Valle Almazán, 2	632.679
94/10	Li Mhin He	X0.594.898	Plaza de la Constitución, s/n	657.909
94/81	Antonia García Ordoñez	45.021.838	Avda. Reyes Católicos, 43	530.328
94/103	Josefa García Benítez	45.047.453	Millán Astray, 1	291.936
94/105	Antonio Vera Rodríguez	45.048.246	García Benítez, 10	1.185.361
94/125	Ali Abdeslam Abselam	45.081.593	Real, 144	734.767
94/128	José Castro Pérez	24.155.760	Capitán Claudio Vázquez, s/n	108.547
94/222	Emilio Gálvez Rangel	28.397.270	Gpo. San Daniel, 3	1.397.222
94/261	Marcelo Martín Portes	45.069.838	Serrano Orive, 4	562.965
94/283	José L. Pérez Fernández	24.747.437	Playa Benítez, 29	583.119
94/324	Antonio Benespera	00.534.547	Pozo Rayo, 1	491.864
95/140	José Iglesias Navarro	31.786.828	Mercado Revellín, s/n	217.121

**Delegación del Gobierno en Ceuta**

**2.735** - Visto el expediente sancionador instruido a D. José Antonio Torres Vivas, con D.N.I. 45.075.291, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: Con fecha 27-12-96 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 28-02-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición parcial de una chabola de chapas y construcción en su lugar de una habitación de mampostería, con una superficie de 21,75 metros cuadrados, ubicada en Sarchal Alto número 5, parcela 1, que fue notificada al presunto responsable en fecha 05-05-97 mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas sí/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no presenta alegación alguna, por lo que el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Quinto: Formulada propuesta de resolución y notifi-

cada en fecha 02-07-97, conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado se persona en el expediente, y formula las siguientes alegaciones:» La obra se comenzó sin el permiso correspondiente de la Delegación del Gobierno por ignorar que debía solicitarlo, ya que tenía aprobada realizarlo por el Ayuntamiento. Dicho trabajo se realizó para mejoras de la vivienda por carecer de espacio suficiente para la unión familiar y de esta forma habilitar una habitación para los niños, ya que son cinco personas en un espacio que reúne las condiciones mínimas para vivir».

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, Acuerdo:

Sancionar a D. José Antonio Torres Vivas, con D.N.I. 45.075.291, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 200.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe inter-

poner recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y artículo 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta a veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCIDENTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.736**.- No siendo posible practicar la notificación a D. Miguel Angel María Pérez, en relación al expediente sancionador número 117/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 08-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de junio actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Miguel Angel María Pérez, por tirar papeles a la vía pública, apreciándose la infracción el día 27 de mayo actual, a las 16,05 horas en la calle Capitán Claudio Vázquez número 75. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. Miguel Angel María Pérez, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.A).1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. Según el artículo 20.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

## PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Miguel Angel María Pérez, la sanción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve consistente en tirar papeles a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 27 de mayo actual, a las 16,05 horas en la calle Capitán Claudio Vázquez número 75.

Lo que le comunico significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos: A) Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior. B) Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.737**.- No siendo posible practicar la notificación a D. Francisco Javier Gómez Duarte; en relación al expediente sancionador núm. 184/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 7-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del «SEPRONA» de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Francisco Javier Gómez Duarte por acampar sin autorización en zona forestal, en el Monte Hacho, el día 12 de septiembre pasado, a las 13,30 horas; infracción prevista en el artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de 5.000 pesetas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales, que considera falta leve acampar dentro de las zonas forestales, pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad, en relación con el artículo 28 G) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas leves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de 5.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida

a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Francisco Javier Gómez Duarte reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente sancionador a D. Francisco Javier Gómez Duarte, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal, en el Monte Hacho, el día 12 de Septiembre pasado, a las 13,30 horas. Designese Instructor al Ilmo. Sr. D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora».

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.738.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Francisco Javier Gómez Duarte; en relación al expediente sancionador núm. 156/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 7-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del «SEPRONA» de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Francisco Javier Gómez Duarte por encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, (Monte Hacho), el día 12 de septiembre pasado, a las 13,30 horas; infracción prevista en el artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de 5.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales, que considera falta grave encender fuego en los montes de no estar expresamente prohibido, pero sin adoptar las debidas precauciones, en relación con el artículo 28 F) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Francisco Javier Gómez Duarte reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente sancionador a D. Francisco Javier Gómez Duarte, por la comisión de una falta grave consistente en encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, (Monte Hacho), el día 12 de Septiembre pasado, a las 13,30 horas. Designese Instructor al Ilmo. Sr. D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora».

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.739.**- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 231/97 que se sigue por la supuesta falta de falsificación, he manda-

do a citar a D. Abdellatif Bensdel para el próximo día 17 de noviembre de mil novecientos noventa y siete, a las 10,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.-  
EL SECRETARIO.

**2.740**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 399/97 sobre imprudencia, he mandado notificar a D. Abdeslam Naciri Karmi el Auto dictado con fecha 18 de septiembre de 1997 en el que se acuerda lo siguiente:

El archivo de las presentes actuaciones, con expresa reserva de acciones civiles, sin perjuicio de proceder a su reapertura, una vez formulada la correspondiente denuncia en el plazo legal de seis meses.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**2.741**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 128/97 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado a citar a D. Mustafa Mohamed Negabet para el próximo día 24 de noviembre de mil novecientos noventa y siete, a las 11,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.-  
EL SECRETARIO.

**2.742**.- D. Abdellatif Klaluosi, de nacionalidad marroquí, nacido el 25-02-71 en Tánger Marruecos con pasaporte marroquí K-197008, hijo de Hamed y de Fatima, con último domicilio en Ceuta, C/ Claudio Vázquez bloque 1-1-D, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número PA 57/97-R, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.743**.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 240/96, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Duarte y García, Correduría de Seguros S. L., dirigido por el Letrado Sr. Jesús Sevilla, representado por el Procurador Sr. Javier Sánchez contra D. Claudio Pérez Gómez, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 14 de julio de 1997, recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Claudio Pérez Gómez, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Duarte y García, Correduría de Seguros S. L., de la cantidad de 69.008 pesetas, importe de los cheques no pagados, más los réditos de dicha cantidad, devengados desde el día de la presentación de los réditos de dicha cantidad, devengados desde el día de la presentación de los cheques y calculados al tipo del interés legal del dinero aumentado en dos puntos, más el diez por ciento del importe no cubierto de los cheques, más 1.666 pesetas de gastos, condenando además al demandado al pago de las costas de este Juicio.

Y poniendo en las actuaciones, certificación de la presente, incluyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esa mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se libra el presente haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En Ceuta, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Por ante mí, de lo que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES

### Y ACUERDOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.744**.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto.

### ANTECEDENTES DE HECHO

1) En virtud de expediente sancionador incoado por Decreto de 30-01-97 y resuelto por Decreto de 23-04-97, se impuso a D. Manuel Vilchez Vázquez, la rescisión de la concesión del puesto F-8 del Mercado Central por la comisión de una falta muy grave. 2) Se notificó al interesado, se obtuvo la correspondiente autorización judicial para la entrada en el puesto, pero el interesado no entregó las llaves. 3) Recibido el auto judicial correspondiente, se decretó el desalojo el día 20 del mes de octubre a las 10,00 horas. Realizado éste se informa por parte del Encargado Accidental de Mercados que

había mercancías en su interior, siendo éstas trasladadas al Almacén Municipal.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».- El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que «La Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento».- El artículo 146 ROF señala que «El Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.- El artículo 25 RGM, señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: e) Por infracción muy grave, conforme a lo preceptuado en este Reglamento.- El DP señala «Nómbrese Consejero de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Dolores Linares Dfáz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto número F-8 del Mercado Central.

La presente resolución se entiende definitiva y dese su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.745**.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, se declara vacante el puesto número F-8 del Mercado Central. Por tanto, se abre un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

**2.746**.- Resolución de 22-10-97 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca concurso público para la concesión de becas para la formación de futuros actores.

Al objeto de desarrollar una política de formación de personas aficionadas al mundo del teatro y fomentar su participación como actores en representaciones teatrales que se lleven a cabo por parte del Centro Dramático de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se considera conveniente proceder a una convocatoria de becas dirigida a la formación de personas relacionadas con el arte escénico.

La formación en este área resulta necesaria a una adecuada política de actuación en materia de Cultura, encaminada a desarrollar entre otras, actividades de este tipo y potenciar la participación de personas interesadas en colaborar con la Ciudad al mismo tiempo que se benefician cultivando su afición al Teatro.

La finalidad perseguida con esta convocatoria se encuadra dentro de la función de promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento del Teatro, conforme a lo establecido en el art. 25.2.m) de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Todo lo expuesto justifica que la inversión en este campo sea considerada de interés público. En su virtud, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 13 de enero de 1997, ha resuelto:

Convocar diez becas para la formación de personas aficionadas al arte escénico, mediante concurso público, de acuerdo con las normas que se contienen en el anexo a esta Resolución.

Ceuta, 22 de octubre de 1997.- EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA.- Fdo.: Juan Jesús Barroso Calderón.

#### ANEXO

Normas de la convocatoria para la concesión de becas para la formación de futuros actores en el Centro Dramático de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### Primera.- Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de diez becas para personas aficionadas al arte escénico que realizarán su formación en las dependencias del Centro Dramático de la Ciudad.

### Segunda.- Financiación y cuantía

La cuantía de cada una de las becas es de 117.648 pesetas, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 481, quedando sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 1998.

### Tercera.- Presentación de peticiones

Las peticiones podrán presentarse en el Registro General de la Ciudad de Ceuta o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38-4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las peticiones deben ir acompañadas de un currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen, así como de la documentación necesaria que justifique los méritos expuestos en el currículum.

### Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.C. CE.

### Quinta.- Condiciones de disfrute de las becas

a) No implican relación laboral con la Ciudad de Ceuta y no generarán derecho singular alguno a incorporarse posteriormente a su plantilla.

b) La formación de los becarios se desarrollará mediante su participación en los programas llevados a cabo por el Centro Dramático de la Ciudad.

c) Los becarios contarán con el asesoramiento y orientación del Director del Centro Dramático, que decidirá la formación que deben recibir y las actividades a realizar, dentro de las directrices que establezca la Consejería de Educación y Cultura.

### Sexta.- Duración de las becas

Las becas se conceden por un periodo de doce meses, iniciado el 1 de enero de 1998 y finalizado el 31 de diciembre de 1998.

### Séptima.- Derechos de los becarios

a) Cada beca será dotada con la cantidad de 117.648 pesetas, importe al que se aplicarán los descuentos que procedan de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

b) Los becarios recibirán la formación de acuerdo con los programas que se lleven a cabo en el Centro Dramático de la Ciudad.

c) Al finalizar el periodo de formación, el Director del Centro Dramático expedirá a favor de cada uno de los becarios diploma en el que conste la duración, naturaleza, clase de formación adquirida y grado de aprovechamiento.

### Octava.- Obligaciones de los becarios

a) Los becarios pasarán a formar parte del denominado grupo estable del Centro Dramático de la Ciudad.

b) Estarán obligados a cubrir una asistencia en las dependencias del Centro Dramático de, al menos, 15 horas semanales, con el fin de desarrollar actividades formativas, cursos de formación y ensayos preparatorios de montaje, en el horario que fije el Centro Dramático.

c) Vendrán obligados a participar en las representaciones que realice el Centro Dramático con el grupo estable.

d) Antes de finalizar el periodo de la beca, el beneficiario deberá presentar informe sobre la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director del Centro Dramático.

e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores podrá dar lugar a la resolución de la beca por la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta del Director del Centro.

### Novena.- Selección

La selección de los becarios se efectuará por una Comisión que se constituirá al efecto y que estará integrada por los siguientes miembros:

#### Presidente:

- El Viceconsejero de Educación y Cultura.

#### Vocales:

- El Director del Centro Dramático de la Ciudad.

- El Jefe de Sección de la Consejería de Educación y Cultura, que actuará como Secretario de la Comisión.

- Dos personas relacionadas con el Teatro designadas por el Consejero de Educación y Cultura.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de órganos colegiados establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/92. Quedará válidamente constituida con la presencia del Presidente, el Secretario y dos de sus vocales.

Actuará, además, esta Comisión como gestora de todos cuantos actos se deriven de la convocatoria, su desarrollo y resolución de incidencias que pudieran plantearse, incluyendo la propuesta de resolución de las becas a conceder.

La Comisión valorará los méritos de las solicitudes en base a la adecuación y experiencia respecto de la beca solicitada y hará una preselección de aquellos que reúnan las condiciones más adecuadas.

Los criterios de selección que seguirá la Comisión son los siguientes:

1. Estudios realizados relacionados con la beca solicitada: Hasta un máximo de dos puntos.
2. Cursos, jornadas y formación anterior relacionados con el Teatro: Hasta un máximo de tres puntos.
3. Experiencia profesional. Representaciones teatrales puestas en escena por los solicitantes: Hasta un máximo de tres puntos.
4. Trabajos publicados relacionados con el Teatro: Hasta un máximo de dos puntos.
5. Otros méritos alegados: Hasta un punto.
6. Entrevista personal: Hasta un máximo de tres puntos.

Los candidatos preseleccionados serán entrevistados personalmente por la Comisión, para lo cual serán convocados en tiempo y forma. Los aspirantes no convocados a dicha entrevista deberán entender denegada su solicitud.

La Comisión elaborará un listado de los candidatos propuestos de acuerdo con la puntuación obtenida, elevando a la Consejería de Educación y Cultura su propuesta a efectos de la concesión de las becas.

La Comisión seleccionará, si ello fuera posible, al menos, cinco suplentes a efectos de lo previsto en el punto décimo. La Comisión finalizará sus trabajos en el plazo máxi-



mo de dos meses desde la fecha de la convocatoria.

La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de la Comisión y podrá declararse desierta, total o parcialmente.

La Resolución por la que se conceden las becas será notificada a cada uno de los beneficiarios.

Los candidatos seleccionados deberán comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo que en la notificación se les señale, la aceptación de la beca que le ha sido adjudicada. En caso de incumplimiento de este requisito la beca se entenderá no aceptada.

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria.

**Décima.- Renuncia o revocación**

Si por cualquier circunstancia, durante el periodo de duración de la beca, el becario deseara renunciar a la misma, deberá comunicarlo por escrito con una antelación de, al menos, quince días, procediendo en ese plazo a reintegrar a la Ciudad el importe de la beca proporcional al periodo comprendido entre el cese y el final de la beca adjudicada.

La Consejería de Educación y Cultura podrá tramitar la incorporación de suplentes seleccionados, previo infor-

me del Director del Centro Dramático.

La Consejería de Educación y Cultura, a propuesta justificada del Director del Centro, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no demuestra un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio, procediendo el beneficiario de la misma forma que en el apartado anterior respecto al reintegro de la cantidad de la beca no disfrutada.

**Undécima.- Régimen jurídico y jurisdicción competente**

La presente convocatoria se regirá, en lo no expresamente previsto en ella, por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, arts. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y en el R.D. 2225/93, de 17 de diciembre.

Los actos y resoluciones emanados de la Consejería de Educación y Cultura en relación a la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Ceuta, 22 de octubre de 1997.- **EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA.**- Fdo.: Juan Jesús Barroso Calderón.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**2.747.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 21 octubre 1997.- **EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- P.D.** (Art. 16 Ley 30/92).- **EL JEFE DE AREA DE RECAUDACION.-** Fdo.: José García Rubio.

## REG. ESPECIAL DE AUTONOMOS

N.º Providencia	Identificador	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. liquidación	Importe
11 96 9600036184	10 11102954547	Maese López, Rosa María	C/ Santander, 19	51001	Ceuta	03-96 03-96	60.120

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Unidad Recaudación Ejecutiva**

**2.748.-** El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta U.R.E., contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad indicada, ha dictado la siguiente Providencia de Apremio:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D.L. 1/94, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y los artículos 107 y 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95); ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Dado que las notificaciones de apremio cursadas en los domicilios que se señalan han sido infructuosas, procede practicar la notificación de providencia de apremio conforme al artículo 109 de dicho Reglamento; mediante la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, del último domicilio conocido del deudor.

El presente Edicto, se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la U.R.E., con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme al artículo 110.3 del citado Reglamento, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiese lugar, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario mediante providencia, sin que se paralice el expediente y teniéndolo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 109.4, del citado Reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 111, 182 y 183 del mencionado R.D., y 129 de la O.M., de 22 de febrero de 1996, podrá formularse las impugnaciones que no agotan la vía administrativa, mediante:

Oposición al apremio, interponiéndolo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente del recibo de la notificación, ante la D.P.T.G.S.S., por conducto de la U.R.E., correspondiente, y exclusivamente alegando alguna de las causas de oposición referidas en el artículo 111 del citado R.D.; no obstante, cuando se curse dicha oposición, el procedimiento se suspenderá hasta dictar resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda, previsto en el artículo 129 de la O., de 22 de febrero de 1996, (B.O.E. 29-02-96), que desarrolla dicho Reglamento.

Recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación, ante la D.P.T.G.S.S., también por conducto de la U.R.E., pertinente.

Se advierte que el procedimiento no se suspenderá aunque se interponga recurso ordinario, salvo garantía en el pago de la deuda, con aval suficiente o consignando su importe, que incluyen: Recargo de apremio, 3% del principal e intereses a cuenta de costas del procedimiento reglamentariamente establecido, a disposición de la Tesorería, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 111, respecto de la Oposición al apremio y artículos 176 y 177, respecto de la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos de estos textos legales.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta, a la persona que le represente, y reciba las notificaciones pertinentes.

Ceuta veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Expediente	Apremiados	D.N.I./C.I.F.	Dirección	Deuda
88/104	Antonio García Fernández	45.040.024	Bd. Loma Larga, s/n.	1.018.662
88/304	Josefa Mesa Mena	45.055.854	Gpo. Alfau, 11 - 1.º D	1.097.494
88/325	Antonio López Planas	45.050.205	Gpo. Alfau, 11 - 1.º D	1.840.718
88/389	Mina Amar Mohamed	45.072.787	Martínez Calvente, 2	255.311
88/400	M.ª Pilar Córdoba Hodaz	45.002.717	Jáudenes, 12	159.034
88/467	Mercedes Ramos Guirado	45.072.775	Real, 104	255.796
88/526	Dolores Gabelli Casadesus	37.321.869	Camping, s/n.	857.895
88/535	Ahmed Mohamed Subaire	45.055.562	Cta. Servicio J.O.P., 163	72.000
88/606	Chabdrú Navalrai Sajnani	45.065.830	Calvo Sotelo, 32	83.970
88/670	Francisco Moltó Planas	21.275.113	Revellín, 25	49.020
88/732	Manuel A. Vallejo y J. Ruiz Portal	45.039.983	M. Española, 9 Bis	1.491.133
88/780	Dolores Cabrera Cuenca	45.016.341	Cortadura Valle, 11	268.430
89/98	José Domínguez Espinosa	45.031.709	G. Franco, 2	1.122.895
89/115	Francisco Martínez Rodríguez	00.132.406	Avd. Madrid, 3	512.932
89/159	Mohamed Abdelhila Mohamed	45.083.310	Plg. V. Africa, 34	2.054.221
89/167	Juan Ramón Macías Cádiz	45.060.663	Avd. E. Español, 11	1.490.812
89/246	José María Guerra Ahumada	31.014.522	Real, 81	5.779
89/318	Dolores Traverso Rodríguez	45.049.460	Echegaray, 1 - Pta. 2 - 4.º B	1.122.895
89/349	Proceuta, S. A.	A-11.904.489	Cte. C. Gautier, 2	144.578

Expediente	Apremiados	D.N.I./C.I.F.	Dirección	Deuda
90/27	Manuel Moreno Crespo	45.044.854	Cervantes, 14	149.309
90/65	Achucha Abdelkader Sadik	45.075.157	Avd. Africa, 12	328.257
90/177	José Javier Bejarano Domínguez	45.051.540	Independencia, 3	16.154.010
90/183	Achucha Seslam Karrub	45.062.430	Colombia, 9	100.224
91/24	Francisco Moltó Planas	21.275.113	Serrano Orive, 15	2.611.928
91/53	Dolores Hidalgo Berenguer	23.373.900	Tte. C. Gautier, 8	88.800
91/83	José Luis Galindo Alcántara	45.080.330	Bd. Juan Carlos I, Pta. 55	67.972
91/94	Manuel Acedo Rosa	45.046.097	Bd. Juan Carlos I, Pta. 201	2.848.231
91/99	José González Calderón	45.061.386	Bd. Ppe. Felipe, Pta. 8	1.161.273
91/117	M.ª Pilar López Rodríguez	45.258.824	M. Española, 9 Bis	33.986
91/122	M.ª Carmen Miguel Perea	45.701.328	Bd. Juan Carlos I, Pta. 16	596.045
91/135	Mohamed Abselam Abdelkader	45.083.803	Bd. Ppe. C/. Este, 198	206.702
91/136	Abdelkader Mohamed Abselam	45.087.899	Bd. Ppe. C/. Este, 13	131.709
91/154	José Pino Pérez	27.895.215	Tte. C. Gautier, 322	947.926
91/168	Abdelatif Laarbi Abdeselam	45.086.678	Bd. Loma Margarita, s/n.	282.211
91/174	Mariano Alcántara Oliva	45.072.450	G. Aranda, 3	282.211
91/202	Concepción González Sánchez	31.825.976	S. Coriat, 5	731.242
91/213	Juan Amalio Blanco Bernaola	45.066.533	Alvarez, 3 - 1.º A	160.759
91/245	Juan Ramón Macías Cádiz	45.060.663	Real, 90	2.243.631
91/294	Recreativos Ceuta, S. A.	45.057.349	Goya, 15	4.622
91/308	Soc. Coop. Andaluza	31.607.154	Real, s/n.	30.458
91/322	Antonio Buitrago Ato	22.464.948	La Argentina, s/n.	605.181
91/323	Alfonso Jiménez Quirós	45.064.768	Bermudo Soriano, 2	77.923
91/346	Juan Carlos Barroso	45.063.322	Glez. Besada, 4 - 1.º	268.639
91/356	José A. Carrillo Jiménez	24.869.437	Valdés Leal, 4 - 1.º	1.740.284
91/365	Antonio Cuenda Seglar	45.056.713	Góngora, 15	544.290
91/459	Francisco José Fernández García	45.071.479	Tte. Pacheco, 6 - 2.º	77.112
91/478	Miguel García Heras	45.030.452	Psj. Recreo, 78	237.170
91/504	Juan Pareja Martín	45.037.754	Tte. C. Gautier, 32	228.931
91/511	Enrique Postigo García	45.054.428	Bd. Juan Carlos I, 48	2.533.152
91/518	José Manuel Valle Corbacho	45.060.745	Plg. V. Africa, Blq. 10	20.985
91/519	Eugenio Blanco Medina	45.053.626	Isabel Cabral, 15	2.514.074
91/525	Pedro Pan García Pelayo	31.576.814	Real, 90	2.418.686
91/526	Gabriel Parra Cañete	24.682.631	Plg. V. Africa, Blq. 313	1.257.636
92/6	Josefa Mesa Mena	45.055.854	Est. Marítima, s/n.	1.92.780
92/53	Mohamed Ahmed, Hadduch	45.095.636	Bd. Ppe. Felipe, Casas Nuevas, 18	739.385
92/57	Mohamed Lemagne Abdellah	45.092.899	Arroyo Renegado, s/n.	118.813
92/73	Abdellah Alí Abdellah	99.000.395	Blond Mesa, 18	10.011
92/92	Antonio Cuenda Seglar	45.056.713	M. Deportivo, Club Marítimo	182.494
92/103	Mov. Tierra Rodríguez	31.812.133	Tiro Pichón	984.251
92/111	Francisco Martínez Rodríguez	00.132.406	Avd. Reyes Católico, 7	2.336.983
92/130	José Castro Pérez	24.155.760	Claudio Vázquez, s/n.	496.819
93/25	Francisco Casado Cuenca	23.666.666	S. Cristóbal, 6	12.892
93/68	Manuel Sánchez Hoya	24.797.135	Avd. Africa, 12	1.607.730
93/103	Jacob Josep Abittan Ruimy	45.073.368	Conrado Alvarez, 1	5.720
93/116	Achucha Seslam Karrub	45.062.430	Marina Española, 15 - 6.º D	9.782
93/161	María Carmen Rodríguez Guerrero	45.062.777	Gp. Alfau, 8	629.721
93/202	Teresa Aguilera Ibáñez	45.275.370	Romero Córdoba, 31	8.467
93/268	Joaquín Vergara Hernández	34.918.575	Avd. España, 22	216.742
93/282	Mustafa Amar Mohamed	45.087.456	Martínez Calvente, 2	1.433.553
93/292	José M. Sánchez García	45.068.382	Bermudo Soriano, 3 Bj.	16.162
93/314	Pedro Ruiz Ruiz	45.269.396	Bd. Loma Margarita, s/n.	1.093.494
93/315	Inmaculada García Maese	45.072.002	G. Aranda, 3 - 1.º	1.037.982
93/316	Francisco Romero Gutiérrez	45.058.799	G. Besada, 4 - 1.º D	179.768
93/403	Esperanza Carrasco Martínez	32.033.232	Avd. Reyes Católicos, s/n.	51.386
93/436	Manuel Cobos Zafra	30.426.353	Jáudenes, s/n.	260.250
93/447	Recreativos Maite	45.030.607	Recinto Sur, s/n.	47.495
93/448	Sundribai Sunderdas Shiudasa	45.272.440	G. Yagüe, 3	12.948
93/451	Hayad Trades Company, S. A.	45.083.373	Av. Martínez Catena, 10	72.000
93/461	Hossain Hicho Amkultum	45.087.555	Pbl. Regulares, 22	1.608.004
93/512	Frcoc. Javier Martín Muriel	02.602.266	Tte. Arrabal, 2	57.136
93/516	Araceli Ruiz Ayora	45.070.427	Tte. Arrabal, 8	429.092
93/523	Abdeselam Amin Sohora	45.077.902	Ferrero Viso, 13	2.775
93/524	José Compaz Gil	05.392.525	Bd. Zurrón, Blq. 283	1.353.603
93/545	José Vicente Medina Pereila	11.910.425	G. Besada, 15	1.982

Expediente	Apremiados	D.N.I./C.I.F.	Dirección	Deuda
93/550	Abdessamad Mohamed Serraj Mohamed	45.093.345	Ferrero Viso, 3 Bj.	679.662
93/572	Diego Rincón Alcántara	45.068.722	Bd. Juan XXIII, 4 - 2.º C	302.973
93/586	Dionisio Pedro Bravo Bellón	45.063.994	Avd. E. Español, 1	59.724
94/9	Tomás Gutiérrez Ramírez	13.913.178	Joaquín Cayon, 10	784.123
94/34	Antonio Benespera	00.534.547	Pozo Rayo, 1	55.107
94/41	Arjandas Jhamandas Lalchandani	X-341.355-N	Tte. Ruiz, 1	2.268.846
94/46	Antonio Fernández Yáñez García Monge	00.238.753	Real, 9 - 4.º D	69.755
94/80	Antonio Llopis Luque	45.057.929	Romero Córdoba, 42	303.390
94/86	Juan José Mateos López	45.057.795	García, 18 - 1.º	49.928
94/111	M.º Jesús Alvarez Malavert	45.061.138	Bd. Lealtad, C. Alta, 5	26.856
94/118	Jerónima Ruiz Román	45.050.604	Real, 74	26.856
94/143	M.º Consuelo Agullo Martí	45.002.761	Av. M. Española, 10	114.819
94/177	Francisco Ruiz Jiménez	24.852.051	Romero torres, 7	2.417.935
94/254	Antonio Núñez Guerrero	45.068.277	Bd. Benítez, Edif. Luvalsa, 3.º D	42.235
94/258	Mariano Zarzoso Olivares	42.817.924	Bd. Valiño, C. Alta, 3 - 4.º I	102.816
94/271	José Sierra Cortés	45.061.184	Bd. Ppe. Felipe, Blq. 19	92.816
94/278	Pedro Pablo Mateos Miranda	45.063.536	Psj. Almina, s/n.	1.421.857
94/288	Ahmed Amar Hayat	45.088.632	Bd. Ppe. Alfonso, 84	53.978
94/306	Bengio Anidjar Amram	45.074.485	José Antonio, 1 - 3.º B	51.408
94/325	Carmen Campaña Barcía	45.054.404	Lope Vega, 2 - 1.º	186.415
94/326	Francisco Javier Contreras Martín	45.071.491	Juan Sebastián Elcano	215.363
94/330	Angel Herrerías Barranco	24.868.933	Benavente, 14	1.287.997
94/332	Emilio Gálvez Rangel	28.397.270	Gpo. S. Daniel, 3 - 5.º A	166.769
94/342	José Oscar Pascual Cesar	12.371.286	Bd. Benítez, 12 - 3.º F	275.601
94/356	Control y Geología, S. A.	24.078.472	Presa Infierno, s/n.	4.150
94/375	Jorge Dávila Comesaña	35.975.776	Bd. G. Orgaz, s/n.	939.278
94/376	Manuel Martín González	24.794.388	F. Española, 47 Bj.	470.568
94/378	Herminia Mateo Fernández	45.044.977	Padre Cuzco, 3	208.036
94/401	José Glez. Granda	45.054.950	Avd. España, 9	1.470.266
94/459	Abdelhaed Mohamed Ahmed	45.082.433	Bd. Ppe. C. Este, 62	360.779
94/492	Mohamed Ahmed Moha Subaire	45.081.936	Bd. Benítez, Villa Nuria	1.982
94/503	Tomás Hornero García	19.886.176	Real, 90 - 2.º B	306.579
94/508	Chabria Chabria Anil Naraindas	45.084.331	Real, 24 - 5.º A	71.237
94/537	Mustafa Mohamed Mohamed	45.086.611	Revellín, s/n.	130.841
94/541	Bernardo Zayas Martínez	28.582.273	M. Española, 88 - 5.º B	1.296.580
94/552	Rafael Martín Suárez	24.072.883	Millán Astray, 11 - 3.º C	1.179.442
94/555	Dris Hamed Buyema	45.084.544	Castillo Hidalgo, 14	181.028
94/586	José Luis Bellido Benítez	45.048.377	Doctor Marañón, 19	2.385.495
95/30	Luis Obispo López	45.062.137	Bd. Juan Carlos I, Blq. 315	420.817
95/45	José Martos Marañón	26.142.470	Fajardo Martínez, 2	347.371
95/59	Juan Carlos Buitrago Camúñez	45.058.379	Plg. V. Africa, 10	49.419
95/103	Angeles Ruiz Enriquez	45.049.336	Bd. Almadraba, s/n.	36.472
95/160	César Daniel Osuna Ruiz	45.093.559	Tte. Arrabal, 4	288.425
95/161	Chandru Navalrai Sajani	45.065.830	Galea, 4	339.070
95/236	Francisco Martínez Rodríguez	00.132.406	Pso. Revellín, 21 - 3.º C	25.455
95/238	Ahmed Amar Mohamed	45.093.048	Real, 90 - Mercado	376.060
95/256	Leonor Morales Calvo	08.529.937	Falange Española, 90	2.460
95/284	Sebastián Jiménez Flores	45.023.361	Marina Española, 12	85.201
97/90	Mohamed Mohamed Abdeslam	45.079.315	Bd. Varela, Blq. 50	6.602
97/119	Divavadi, S. L.	B-11.954.641	Padilla, 3	29.353
97/170	Matilde Cabrera Recio	19.814.371	Avd. España, s/n.	36.619
97/186	Miguel Angel Castaño Moreno	31.672.375	M. España, Blq. 7	69.238
97/193	Sohora Kaddur Allal Charradi	45.085.221	Bd. Ppe. Alfonso, Casas Nuevas, 21	37.629
97/194	Naimi El Amin	X-1.887.142-S	Bd. Juan Carlos I, Blq. 18 - 4.º	38.946
97/196	Ana María Cayuela García	24.843.386	Canalejas, 10	38.946
97/197	Pilar Embuena Catalá	21.436.333	Solís, 2 - 1.º A	21.723
97/203	Florencio Ramiro Gallardo	45.034.568	Plg. V. Africa, 19	300.000
97/218	José Carlos Martín Teruel	45.098.416	Gran Vía, 8	156.400
97/219	J. Burón Mancilla y Guillermo Aragues	E-11.960.614	Jáudenes, 30	206.952
97/220	O'Mamma Mfa Ceuta, S. L.	B-11.959.368	Marina Española, 15	17.420
97/221	Terogas, S. L.	B-29.533.338	G. Serrano Orive, 3.º B	136.040
97/222	Ceuta, TV, S. L.	B-11.961.661	Cervantes, 14 - 2.º D	951.948
97/224	Agustín Gálvez Rosa	73.926.767	Rodríguez Berlanga, 5	155.785
97/225	Assandas Gurnani Pritan	51.000.001	G. Besada, 4	34.619
97/228	Florentina Ibáñez Becerra	45.061.634	Fuente Caballo, 4	155.785

Expediente	Apremiados	D.N.I./C.I.F.	Dirección	Deuda
97/237	Mohamed Haddu Mohamed	45.084.572	Psj. Alhambra, 7	38.629
97/238	Adolfo Blanco Benítez	45.017.125	Gpo. Alfau, 4 - 3.º I	21.723
97/239	Manuel Reina Romero	31.492.032	Independencia, 17 - 1.º D	43.446
97/244	José Miguens Vidal	31.190.731	Plg. V. Africa, 30 - 2.º B	77.892
97/250	María Rocío Cortina Caballero	45.079.858	Avd. E. Español, Blq. 108	158.282

**Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta**

**2.749.** El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Expediente N.º Ref.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario	Deuda tributaria
970900018	Camargo Sancho, Miguel Angel	1.483.593	Npgt. Noti. Sanciones por presentar fuera de plazo Dec. Neg. Mod. 201-92	10.000
970900019	Camargo Sancho, Miguel Angel	1.483.593	Npgt. Noti. Sanciones por presentar fuera de plazo Dec. Neg. Mod. 201-93	Cam. Sancho Miguel Angel
970900020	Camargo Sancho, Miguel Angel	1.483.593	Npgt. Noti. Sanciones por presentar fuera de plazo Dec. Neg. Mod. 201-94	10.000
970900017	Camargo Sancho, Miguel Angel	1.483.593	Npgt. Noti. Sanciones por presentar fuera de plazo Dec. Neg. Mod. 201-95	5.000
9500021-1	Mohamed Haddu, Abdeslam	45.085.087	Npgt. Noti. Sanciones por no atender Req. para la presentación Mod. 190 (94-0A)	25.000
9500037-1	Cruz Salazar, Rosario de la	45.059.415	Npgt. Noti. Sanciones por no atender Req. para la presentación Mod. 190 (94-0A)	25.000
5000014-1	Hachuel Cohen, José	45.036.384	Npgt. Noti. Sanciones por no atender Req. para la presentación Mod. 190 (95-0A)	25.000
970200115	Hachuel Cohen, José	45.036.384	Npgt. Noti. Sanciones por presentar fuera de plazo Mod. 130-96 - 2.º T.	5.000
970800063	García Zumaquero, Manuel	31.801.607	Npgt. Noti. Sanciones por presentar fuera de plazo Mod. 101 año 1995	5.000
970800052	García Zumaquero, Manuel	31.801.607	Npgt. Noti. Sanciones por presentar fuera de plazo Mod. 101 año 1993	10.000
970800057	García Zumaquero, Manuel	31.801.607	Npgt. Noti. Sanciones por presentar fuera de plazo Mod. 101 año 1994	10.000
96900014	Martín Perea, José Antonio	45.080.599	Npgt. Noti. Sanciones por dejar de ingresar dentro del plazo Deuda Tributaria Mod. 101-93	53.699
970200020	Montoya Carrasco, Francisco Javier	74.507.136	Npgt. Noti. Sanciones por presentar fuera de plazo S. Dev. Mod. 101-91	10.000
970200033	Montoya Carrasco, Francisco Javier	74.507.136	Npgt. Noti. Sanciones por presentar fuera de plazo S. Dev. Mod. 101-93	10.000
970200032	Alonso Núñez, Domingo	13.763.496	Npgt. Noti. Sanciones por presentar fuera de plazo S. Dev. Mod. 101-93	10.000
5000029-1	Amar Mohtar, Mohamed	45.083.612	Npgt. Noti. Sanciones por no atender Req. para presentar Mod. 190-95	25.000
9500034-1	Guerrero Espinosa, María Nieves	45.067.415	Npgt. Noti. Sanciones por no atender Req. para presentar Mod. 190-94	25.000

**Plazos:** Se dispone de quince días hábiles a contar desde la publicación de estas notificaciones para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos.

Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, el Sr/a Delegado/a o Sr/a Administrador/a, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria, dictará el acuerdo que proceda que será notificado en tiempo y forma.

Ceuta, veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

**2.750.** El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncios en el tablón de

edictos del Ayuntamiento de su último domicilio o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos, nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. Liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario	Deuda tributaria
559701000627-Y	Pérez Fernández, Eutiquiano	9.710.254-E	Liquidación en Voluntaria Mod. 103-94	22.449
559701000626-W	Martín Suárez, Rafael	24.072.883-W	Liquidación en Voluntaria Mod. 103-94	96.552
559701000623-P	Penades Julbe, Rafael	20.372.354-N	Liquidación en Voluntaria Mod. 101-94	31.954
559701001661-E	Benítez González, Francisco	45.059.446-P	Liquidación en Voluntaria Mod. 131-96 - 2.º T.	8.459
559701001662-Y	Benítez González, Francisco	45.059.446-P	Liquidación en Voluntaria Mod. 131-96 - 1.º T.	9.155
559701001217-P	González Bolorino, Manuel	45.052.693-V	Liquidación en Voluntaria Mod. 110/190 Ejercicio 1995	177.019
559701001603-J	Mohamed Ahmed, Abdelhuae	45.082.433-H	Liquidación en Voluntaria Mod. 131-96 - 1.º T.	9.497
559701001630-Z	Taieb Abdel Lah, Mohamed	45.092.870-J	Liquidación en Voluntaria Mod. 131-96 - 4.º T.	4.503
559701001629-J	Taieb Abdel Lah, Mohamed	45.092.870-J	Liquidación en Voluntaria Mod. 131-96 - 2.º T.	4.503
559701001667-V	Salem Ahmed, Abdelkader	45.095.875-M	Liquidación en Voluntaria Mod. 131-96 - 3.º T.	16.015
559701001666-Q	Salem Ahmed, Abdelkader	45.095.875-M	Liquidación en Voluntaria Mod. 131-96 - 4.º T.	16.015
559701001627-T	Salem Ahmed, Abdelkader	45.095.875-M	Liquidación en Voluntaria Mod. 131-96 - 2.º T.	16.015
559701001626-F	Salem Ahmed, Abdelkader	45.095.875-M	Liquidación en Voluntaria Mod. 131-96 - 1.º T.	17.334
559701001491-V	Salem Ahmed, Abdelkader	45.095.875-M	Liquidación en Voluntaria Mod. 190-95	25.000
559701001645-C	Amar Mohtar, Mohamed	45.083.612-R	Liquidación en Voluntaria Mod. 440-96 - 2.º T.	5.000
559701001646-K	Amar Mohtar, Mohamed	45.083.612-R	Liquidación en Voluntaria Mod. 130-96 - 2.º T.	5.000
559701001647-E	Amar Mohtar, Mohamed	45.083.612-R	Liquidación en Voluntaria Mod. 440-96 - 1.º T.	5.000
559701001648-T	Amar Mohtar, Mohamed	45.083.612-R	Liquidación en Voluntaria Mod. 130-96 - 1.º T.	5.000
559701001098-T	Castillo Galán, Juan Luis	45.080.183-E	Liquidación en Voluntaria Mod. 103-95	11.829

Plazos de Ingreso: Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes, pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores, se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones pueden interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

**2.751.-** El art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o, cuando sea intentada la notificación sin poderse practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Intentada la notificación en su domicilio y rehusada la misma, procede efectuar a D. Ismael Ahmed Mohamed, D.N.I. 45.094.360-P, la notificación de la liquidación siguiente:

«La Agencia Tributaria de Algeciras ha remitido a ésta, con fecha 15 de enero de 1997, documentación correspondiente a la compra-venta y matriculación de una embarcación. El protocolo que documenta la compra, extendido en Manilva (Málaga) el día 11-9-1996, no consta como presentado a liquidación del impuesto de Transmisiones y A.J.D., por lo que con fecha 28 de febrero de 1997 se efectuó la siguiente liquidación:

Liquidación n.º T.C. 015/1997 - Comprobación, C. V. 009/1997.

Sujeto Pasivo: D. Ismael Ahmed Mohamed, D.N.I. 45.094.360-P.

Concepto = T.M.O. (bienes muebles) - Tipo = 4%.  
Demora desde 18-10-1996 (fin plazo presentación) hasta 28-2-1997 (liquidación) - 151 días.

Cuota a ingresar ..... 80.000 Ptas.  
Demora ..... 8.000 Ptas.  
A ingresar ..... 88.000 Ptas.

Contra la presente liquidación pueden interponerse Recurso de Reposición, ante el organismo que la ha practicado, o, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal competente en el plazo de quince días hábiles desde su notificación.

Ingreso, las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, podrán hacerlo hasta el día 5 del mes siguiente, las efectuadas entre el 16 y el último, hasta el día 29 del siguiente mes. La falta de pago en período voluntario determinará el devengo de recargo de apremio y los intereses de demora que correspondan.

Ceuta, veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

### Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

**2.752.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica al interesado que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que ha resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que el interesado dispone del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 97-340-0017.

Nombre y Apellidos: D. Ahmed Abdelkader Hossain.

Domicilio: Ctra. García Aldave, Finca Navas.

Tipo de acto: Resolución de Expediente.

Fecha del acto: 16 de septiembre de 1997.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social de Ceuta**

**2.753** - D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario Titular del Juzgado de lo Social de Ceuta, doy fe y testimonio: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el número 103/97, instruido a instancia de D. Diego Jesús Vivo Pozo, contra las empresas Onda Ceuta S. L., Ceuta Televisión S. L., Canal Ceuta S. L., y Joaquín Ferrer y Cia., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado juez Titular de este Juzgado, D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, sentencia registrada con el número 285/97, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Fallo:** Que dejando la margen a la empresa Joaquín Ferrer y Cia., por apreciación de la excepción de falta de legitimación pasiva, en relación con la demanda a que se contraen estas actuaciones, debo condenar y condeno a las empresas Canal Ceuta S. L., Ceuta Televisión S. L., y a Onda Ceuta S. L., a que abonen solidariamente al actor D. Diego Jesús Vivo Pozo, la cantidad de doscientas sesenta y ocho mil cincuenta y cinco pesetas (268.055 Pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso.- Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas Onda Ceuta S. L., y Ceuta Televisión S. L., actualmente en ignorado paradero y ausente del domicilio que ambas empresas tienen señalados en c/Cervantes número 14 de esta Ciudad, expido el presente que firmo en Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CIUDAD DE CEUTA**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**2.754** - No habiéndose presentado, durante el plazo de exposición al público, reclamaciones contra el expediente de suplemento de crédito, financiado con anulaciones o bajas de partidas que se estiman reducibles, se entiende aprobado definitivamente el mismo, según lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la misma Ley.

Ceuta a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Rafael Lirola Catalán.

**2.755** - En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 1997, queda expuesta al público en la Oficinas de Tesorería de dicha Ciudad, la Memoria sobre constitución de una Sociedad mercantil instrumental afecta a los Servicios de Recaudación y otras tareas de apoyo a la Administración Tributaria, por plazo de treinta (30) días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

**2.756** - La Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, regula entre otros el régimen de la venta en rebajas, definiéndola como «aquella en que los artículos objeto de la misma se ofertan, en el mismo establecimiento en el que se ejerce habitualmente la actividad comercial, a un precio inferior al fijado antes de dicha venta.

El artículo 25 de la misma ley delimita los periodos en que puedan tener lugar la venta en rebajas, uno, iniciado al principio de año y el otro en torno al periodo estival de vacaciones.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

El Real Decreto 2500/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de comercio interior y ferias interiores, atribuyó a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior que hasta la fecha correspondía a la Administración del Estado.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se establece el periodo de rebajas para el año 1998, que se divide en dos temporadas: La primera comenzará el primer día hábil tras el 6 de enero, finalizando dos meses después, y la segunda se iniciará el primer lunes hábil del mes de julio, para terminar asimismo dos meses después.

En los artículos objeto de la venta en rebajas deberá figurar el precio anterior junto con el precio reducido, salvo que se trate de una reducción porcentual del conjunto, en cuyo caso bastará el anuncio genérico de la misma.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Alfonso Conejo Rabaneda, en Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.- RUBRICADO.

## Delegación del Gobierno en Ceuta

**2.757**.- Visto el expediente sancionador instruido a D. Hamed Mohamed Abderrahaman, con D.N.I. 99.004.4511, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 25-04-97 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 13-06-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una primera planta de mampostería sobre la baja ya denunciada, con una superficie de 72 metros cuadrados, ubicada en carretera del Tarajal a Barriada Príncipe Alfonso, parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 26-06-97.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas si/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no presenta alegación alguna, por lo que el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Quinto: Formulada propuesta de resolución y notificada en fecha 11-09-97 (mediante publicación en el *Boletín*

*Oficial de la Ciudad de Ceuta*), conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, Acuerdo:

Sancionar a D. Hamed Mohamed Abderrahaman, con D.N.I. 99.004.451, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 700.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y artículo 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Ceuta a veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.



### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.



**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA